



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

- 9390 Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 28 de agosto de 2015, por la que se dictan instrucciones sobre el funcionamiento del servicio de transporte escolar durante el curso 2015-2016. 32717
- 9391 Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 4 de septiembre de 2015, por la que se dictan instrucciones sobre el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los colegios públicos dependientes de la Consejería de Educación y Universidades para el curso 2015-2016. 32720

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

- 9392 Información pública de modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas a petición de la SAT Los Pajares, Totana. Expte. APM-14/2014. 32722
- 9393 Petición de concesión de aguas desaladas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-93/2013. 32724

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz

- 9394 Expediente de dominio. Exceso de cabida 248/2015. 32725

De lo Social número Uno de Cartagena

- 9395 Despido/ceses en general 355/2014. 32726
- 9396 Procedimiento ordinario 64/2015. 32728

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

- 9397 Juicio ordinario 28/2013. 32729

De lo Social número Siete de Murcia

- 9398 Despido/ceses en general 35/2015. 32730

BORM

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

9399 Ejecución de títulos judiciales 148/2015. 32732

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

9400 Ejecución de títulos judiciales 127/2015. 32734

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

9401 Ejecución de títulos judiciales 130/2015. 32737

IV. Administración Local**Aledo**

9402 Aprobación definitiva del Reglamento para la tramitación de la Factura Electrónica. 32740

Caravaca de la Cruz

9403 Exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al cuarto bimestre de 2015. 32742

Molina de Segura

9404 Convocatoria de subvenciones a asociaciones vecinales. Expediente 7/2015-1111. 32743

San Javier

9405 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al cuarto bimestre de 2015 y anuncio de cobranza. 32744

Yecla

9406 Aprobación definitiva del expediente 2-P/2015 de Suplemento de Crédito del Presupuesto Municipal para 2015. 32745

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

9390 Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 28 de agosto de 2015, por la que se dictan instrucciones sobre el funcionamiento del servicio de transporte escolar durante el curso 2015-2016.

El artículo quinto de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 3 de junio de 2002, por la que se regula la organización, el funcionamiento y la gestión del servicio de transporte escolar (B.O.R.M. de 21 de junio de 2002), establece que dicha Consejería realizará la planificación de este servicio complementario teniendo en cuenta las rutas existentes en cada curso académico, las modificaciones previstas en la zonificación escolar, los datos facilitados y las propuestas realizadas por los centros educativos, así como las demás circunstancias que puedan afectar al transporte escolar, determinando el número de expediciones diarias en las que se organiza el servicio en cada centro, teniendo en cuenta el tipo de jornada y el horario que tenga autorizado, así como la distancia y duración del recorrido desde las distintas paradas hasta aquél.

No obstante lo anterior, en muchos casos se producen incorporaciones al centro de nuevos alumnos inmediatamente antes o una vez iniciado el curso escolar o, específicamente, incorporaciones de alumnado a centros de Educación Especial que debido a determinada problemática requiere la presencia de un segundo acompañante en el servicio de transporte escolar o bien variaciones en la organización u horarios del centro que pueden afectar al funcionamiento del servicio de transporte y que no son comunicadas oportunamente a los servicios competentes de la Consejería, a efectos de modificación de las rutas establecidas o del número de expediciones que se realizan, circunstancias que afectan en muchos casos a los precios aplicables al contrato suscrito con la empresa adjudicataria del servicio.

En consecuencia y de acuerdo con lo previsto en la disposición final primera de la Orden de 3 de junio de 2002, reguladora del servicio de transporte escolar, se considera conveniente dictar unas instrucciones dirigidas a los centros que disponen de dicho servicio en las que se establezcan los procedimientos de comunicación por parte de aquéllos y autorización por esta Dirección General de las modificaciones relevantes en el contenido del servicio que puedan afectar a los correspondientes contratos.

En su virtud, esta Dirección General resuelve:

Aprobar las siguientes instrucciones sobre la gestión y el funcionamiento del servicio de transporte escolar para el curso escolar 2015-2016, que serán de obligado cumplimiento para todos los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Universidades que dispongan de dicho servicio escolar complementario.

1.- Modificaciones relevantes del servicio.

A los efectos previstos en estas instrucciones se considerarán modificaciones relevantes del servicio las siguientes:

A. La creación de nuevas paradas dentro del itinerario (ruta) ya establecido desde cursos anteriores.

B. La creación de nuevas paradas que impliquen modificación del itinerario.

C. La realización de expediciones adicionales sobre el servicio base, que está constituido normalmente por el viaje de ida de los alumnos desde la parada de recogida hasta el centro y el viaje de regreso (en algunos centros de Educación Primaria con jornada partida se realizan dos expediciones completas con dos viajes de ida y dos de regreso –cuatro expediciones simples).

D. La utilización del servicio por parte de alumnos de un centro distinto al que lo tiene adscrito.

E. La utilización del servicio por parte de alumnos con necesidades educativas especiales que presenten especial problemática.

F. La realización de la ruta con más de un vehículo.

G. La realización del servicio con vehículos de capacidad inferior al número de alumnos a transportar, dando lugar a la realización de más de un recorrido tanto a la entrada como a la salida de los alumnos (expediciones de entrada y salida fraccionadas en dos recorridos).

2.- Autorización previa de las modificaciones relevantes del servicio.

1.- Cualquiera de las modificaciones recogidas en el apartado anterior requerirá, con carácter previo a su realización efectiva por parte de la empresa adjudicataria, la solicitud por parte de la dirección del centro ante esta Dirección General y su autorización por escrito, que será comunicada al centro y a la propia empresa de transporte. La realización, en su caso, de cualquier servicio que no cuente con esta autorización previa se considerará efectuado al margen del contrato suscrito por la empresa de transporte con la Consejería de Educación y Universidades.

2.- La incorporación de nuevos alumnos a paradas ya establecidas desde cursos anteriores que no impliquen ninguna modificación relevante (sí habría modificación relevante en los supuestos D, E, F y G anteriores) no requerirá autorización previa, considerándose automáticamente autorizados mediante su inclusión en las relaciones o las comunicaciones de alta en transporte escolar a las que se refiere el artículo sexto. 2 y 3 de la Orden de 3 de junio de 2002, por la que se regula el servicio.

3.- Relaciones de alumnos transportados.

1.- Con el fin de disponer de forma detallada de la información necesaria para establecer los precios aplicables a cada contrato de transporte, los centros deberán remitir al Servicio de Promoción Educativa de esta Dirección General (fax n.º 968-062027) antes del 5 de octubre de 2015, las relaciones de alumnos transportados correspondientes a cada ruta según modelo anexo II a la Orden reguladora del servicio, además del modelo anexo III al que hace referencia el artículo sexto. 3 de dicha norma.

2.- Aquellos centros en los que el servicio de transporte deba realizar alguna expedición adicional (por ejemplo, para alumnos que realicen enseñanza bilingüe con distinto horario al general del centro o alumnos que permanecen en el centro en horario de comedor) deberán comunicar la relación de alumnos afectados por



estas situaciones, con indicación de la ruta y la parada que utilizan, así como los días y la hora en que se realizan dichas expediciones adicionales.

4.- Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2015-2016.

5.- Recursos.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 28 de agosto de 2015.—La Director General de Centros Educativos,
María Dolores Valcárcel Jiménez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

9391 Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 4 de septiembre de 2015, por la que se dictan instrucciones sobre el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los colegios públicos dependientes de la Consejería de Educación y Universidades para el curso 2015-2016.

El artículo 9 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006 por la que se regula el servicio de comedor escolar en los Colegios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 28 de julio de 2006) establece que la Dirección General competente en materia de comedores escolares dictará, antes del inicio de cada curso escolar, las instrucciones para regular la gestión y el funcionamiento del servicio en el curso correspondiente, las cuales contemplarán el calendario y el horario de funcionamiento del servicio, los precios aplicables a los usuarios que no tengan derecho a gratuidad y cualesquiera otros aspectos que considere necesario regular en el marco de lo previsto en dicha Orden para mejorar la organización y el funcionamiento del servicio.

En su virtud, esta Dirección General

Resuelve:

Aprobar las siguientes instrucciones sobre la gestión y el funcionamiento del servicio de comedor escolar para el curso 2015-2016, que serán de obligado cumplimiento en todos los centros públicos de Educación Infantil (2.º ciclo), Educación Primaria y Educación Especial que dispongan de dicho servicio escolar complementario o del de residencia.

1.- Calendario de comedor escolar.

El calendario de funcionamiento del servicio de comedor en los centros de Educación Infantil (2.º ciclo), en los centros de Educación Primaria, así como en los centros de Educación Especial coincidirá con los días lectivos del periodo comprendido entre el día 14 de septiembre de 2015 hasta el último día lectivo del curso escolar 2015-2016, ambos incluidos, dentro del periodo establecido para cada municipio en la Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 8 de junio de 2015, por la que se establece el período lectivo del curso escolar 2015-2016.

2.- Horario de comedor escolar.

2.1.- Conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Orden de 17 de julio de 2006, reguladora del servicio de comedor, el horario de dicho servicio en cada centro comprenderá desde la finalización de la última hora lectiva de la mañana hasta el inicio de la primera de la tarde, considerando horario de mañana y de tarde el anterior y posterior a la hora de la comida respectivamente.

2.2.- En los centros con jornada continua, el horario de comedor comprenderá desde la finalización del horario lectivo hasta el inicio de las actividades extraescolares programadas para la tarde, en su caso, sin que dicho horario pueda exceder en ningún caso las dos horas y treinta minutos, ni ser inferior a una hora.

2.3.- El horario de comedor para los alumnos internos en centros con residencia será el que establezca cada uno de estos centros.

3.- Precios aplicables a los usuarios.

Los alumnos usuarios del servicio que no tengan derecho a gratuidad conforme a lo establecido en la Orden reguladora deberán, con carácter general, abonar el precio unitario o precio del menú que haya resultado como precio de adjudicación del contrato a la empresa que vaya a gestionar el comedor durante el curso 2015-2016. En los casos en que haya sido prorrogado el contrato vigente en el curso 2014-2015, será de aplicación el precio establecido en dicho contrato.

4.- Nombramiento de Encargados del servicio de comedor.

4.1.- El nombramiento del Encargado del servicio de comedor escolar para el curso 2015-2016 deberá ser comunicado por la Dirección de cada centro al Servicio de Promoción Educativa de esta Dirección General (fax n.º 968-062027) indicando el nombre, D.N.I. y el cargo o puesto de trabajo que desempeña en el centro la persona designada, así como la fecha en que vaya a iniciar el ejercicio de las funciones correspondientes. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de efectos del nombramiento.

4.2.- La Dirección del centro deberá contar, antes de comunicar el nombramiento, con la aceptación por escrito de la persona designada y su compromiso de ejercer las funciones hasta el final del curso 2015-2016.

5.- Efectos

La presente Resolución surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2015-2016.

6.- Recursos

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 4 de septiembre de 2015.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

9392 Información pública de modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas a petición de la SAT Los Pajares, Totana. Expte. APM-14/2014.

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones transitorias de la ley de aguas, en este organismo se tramita un expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento inscrito en el registro de aguas (sección c, tomo 1, hoja 30), sito en el paraje lebor alto, casa esparteña, los pajares, las quebradas, término municipal de totana (murcia). la modificación de características solicitada consiste en la adición de dos puntos de captación, ya existentes, uno de ellos instalado y en explotación, ubicado en el punto de coordenadas utm (etrs-89): 629379.4175438 y otro desinstalado, ubicado en el punto de coordenadas utm (etrs-89): 629247.4175477.

al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del reglamento del dominio público hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

las características fundamentales del expediente tramitado se exponen a continuación:

expediente: apm-14/2014

titular: sat los pajares n.º 5160

corriente o acuífero: 097. bajo guadalentín

clase y afección: regadío

paraje: lebor alto- casa esparteña-pajares-quebrada

término municipal: totana (murcia)

volumen máximo anual: 437.357,25 m³/año

superficie: 150,75 ha

dotación: 2.901 m³/ha

caudal medio equivalente: 13,87 l/s

características de las captaciones:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia CV	Coord. UTM (ETRS-89)	Caudal (l/s)
Sondeo nº 1	261	650	60	629359.4175407	12
Sondeo nº 2 (nuevo)	350	500	50	629379.4175438	10
Sondeo nº 3 (nuevo)	350	500	50	629247.4175477	12



Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, número 2, el expediente en horario de atención al público.

Murcia, 17 de agosto de 2015.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

9393 Petición de concesión de aguas desaladas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-93/2013.

En esta Comisaría de Aguas se tramita expediente de petición, por parte de D. Antonio Sánchez Hernández, con DNI: 74252435V, concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para riego de varias fincas en el término municipal de Murcia, para un volumen anual de 20.000 m³. La superficie que podría ser autorizada es de 14,25 ha.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, se abre dicho periodo por un plazo de un mes a fin de que los posibles interesados puedan comparecer en el expediente, examinar la documentación obrante en el mismo y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Antonio Sánchez Hernández.

Expediente: CSR-93/2013.

Tipo de recurso: aguas desaladas de la Planta de Valdelentisco.

Tipo de riego: Riego localizado.

Lugar de la toma: Red de distribución Planta Valdelentisco. Toma TR10 (UTM ETRS89 X: 654904 Y: 4175864).

Destino de las aguas: riego agrícola (almendros y hortícolas).

Volumen anual máximo: 20.000 m³/año.

Superficie regable: 14,25 ha.

Término municipal y provincia: Fuente Álamo (Murcia).

Los escritos, citando la referencia de expediente CSR-93/2013, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001- Murcia, donde asimismo podrá examinarse el expediente en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/Mahonesas, 2, 30004 - Murcia) en horario de oficina.

Murcia, 17 de agosto de 2015.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz

9394 Expediente de dominio. Exceso de cabida 248/2015.

Doña María Jesús Vallés Amores, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente IDE Dominio. Exceso de cabida 248/2015 a instancia de Mariano Navarro López expediente de dominio de las siguientes fincas:

“Rústica.- Tierra blanca riego de la hila de los Miravetes, en este término municipal, sitio de la Solana de cabida 4.366 metros cuadrados - 43 áreas y 66 centiáreas - y que linda:

Norte, con brazal regador y a su lado opuesto con monte de D. Ceferino Martínez Sánchez, D. José Martínez Sánchez y D.^a Isabel Martínez Sánchez; Sur, camino; Este, Juan Jiménez García; y Oeste, con Antonio Robles García.

Inscrita en el Registro de La Propiedad de Caravaca de la Cruz en el tomo 1.144, libro 434 de Caravaca, folio 153, finca 29.960, inscripción 2.^a con una superficie de 25 áreas.”

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, a 6 de agosto de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

9395 Despido/ceses en general 355/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0101198

N28150

Despido/ceses en general 355/2014

Sobre despido

Demandante: Maciej Jaroslaw Baczowski

Abogado: Ángel Cegarra Castejón

Demandados: Mantenimiento Mercurio Plasctics, S.L., Astilleros Mercurio
Plastics, S.L., Fogasa

Abogado: José Antonio Martínez Moya

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social
número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 355/2014
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Maciej Jaroslaw Baczowski
contra la empresa Mantenimiento Mercurio Plasctics,S.L., Astilleros Mercurio
Plastics, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya
parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando las demandas interpuestas por Maciej Jaroslaw Baczowski
contra las empresas "Mantenimiento Mercurio Plastics, S.L." y "Astilleros Mercurio
Plastics, S.L.", declaro improcedente el despido del actor y condeno a las
empresas demandadas a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones
que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle
la cantidad de trece mil quinientos diecinueve euros con trece céntimos (13.519,13 €)
en concepto de indemnización. En caso de que se opte por la readmisión, la
empresa deberá abonar una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de
percibir desde la fecha del despido (19-4-14) hasta el día de la notificación de la
sentencia al empresario, a razón de 45,75 euros diarios; y todo ello sin perjuicio
de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en
los términos legalmente establecidos.

La opción por el abono de la indemnización determinará la extinción del
contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en
el trabajo.

El empresario deberá ejercitar la opción entre la readmisión o la
indemnización en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha en que
le sea notificada esta sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma, mediante
escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado. En el caso de que el
empresario no efectúe esta opción dentro del plazo expresado, se entenderá que
procede la readmisión.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Mantenimiento Mercurio Plasctics, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 27 de agosto de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

9396 Procedimiento ordinario 64/2015.

N.I.G: 30016 44 4 2015 0000204

074100

Procedimiento ordinario 64/2015

Sobre: Ordinario.

Demandante: Vanesa Martín Lechuga.

Graduado Social: Nicolás Gómez Ramírez.

Demandado/s: Inversiones en Resort Mediterráneos SL, Operación Hotelera Gat I SL, Limpiezas Lorca,S.L., Hottelia Outsourcing SL, Fogasa.

Abogado: Jesús Laguna Álvarez.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a Vanesa Martín Lechuga Contra Inversiones En Resort Mediterráneos SL, Operación Hotelera Gat I SL, Limpiezas Lorca, S.L., Hottelia Outsourcing SL, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 64/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Limpiezas Lorca, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/11/2015 a las 10:10 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Limpiezas Lorca, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 4 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

9397 Juicio ordinario 28/2013.

76000J

N.I.G.: 30027 41 1 2013 0008419

Procedimiento ordinario 28/2013

Sobre otras materias

Demandante: David García Valverde, Cristina Arenas Pérez de Lema

Procurador Sr. Octavio Fernández Moya

Demandado: Cerezo García S.A.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución en extracto del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 103/14

En Molina de Segura a 12 de Mayo de 2014.

Doña Olga Reverte Villar, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Molina de Segura, ha visto los presentes autos de juicio ordinario n.º 28/13, promovidos por D. David García Valverde y D.ª Cristina Arenas Pérez de Lema representados por el Procurador Sr. Fernández Moya y dirigidos por el Letrado D. Santiago Serna Rocamora contra la mercantil Cerezo García S.A. sobre cumplimiento de contrato.

Vistos los artículos citados y los demás de general aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Fernández Moya en nombre y representación de D. David García Valverde y D.ª Cristina Arenas Pérez de Lema debo condenar a la parte demandada la mercantil Cerezo García S.A. a abonar a la actora la cantidad de 42.760,88 euros junto con los intereses legales, y al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Cerezo García S.A., se extiende la presente para su notificación al reseñado mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

En Molina de Segura, a 12 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

9398 Despido/ceses en general 35/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0000232

N81291

Despido/ceses en general 35/2015

Procedimiento origen: Sobre despido

Demandante: Constantin Rotaru

Graduado Social: Antonio Huertas Díaz

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Pedro Caballero Ortín, Admon. Concursal de Pedro Caballero Ortín

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem. 35/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Pedro Caballero Ortín, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Constantin Rotaru contra la empresa "Pedro Caballero Ortín", contra la Administración Concursal de Pedro Caballero Ortín, debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por esta última entidad con fecha de efectos a 26 de noviembre de 2014, y ante la imposibilidad de readmisión al haber cesado en su actividad la empresa y ejercitada por la parte demandante la opción de extinción, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, desde la fecha de esta sentencia.

Condenando a la empresa demandada que abone al trabajador demandante las siguientes cantidades líquidas en concepto de indemnización por despido, más los intereses legales a que se refiere el artículo 576 de la LEC: la cantidad de tres mil quinientos cuarenta y tres euros con un céntimo (3.543,01 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, sin que proceda devengo de salarios de tramitación, más la cantidad de ocho mil ciento sesenta y siete euros con ochenta céntimos (8.167,80 euros) en concepto de nóminas de los meses de julio de 2014 al mes de noviembre de 2014 ambos inclusive y vacaciones no disfrutadas, cantidad esta última que devengará el interés de demora calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de la presente Resolución.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro Caballero Ortín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de septiembre de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

9399 Ejecución de títulos judiciales 148/2015.

Ejecución de títulos judiciales 148/2015 D

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 367 /2014

Sobre despido

Demandante: Esperanza Tomás García

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Demandado: D&J Works Reforms, S.L.

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 148/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Esperanza Tomás García contra la empresa D&J Works Reforms, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sra. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 27 de julio de 2015

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Esperanza Tomás García, frente a D&J Works Reforms, S.L., Fogasa parte ejecutada.

Se señala para la comparecencia de incidente de no readmisión, el día 23-9-2015 a las 11.30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Cítese a todos los intervinientes a dicho acto, haciéndoles saber que pueden comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Remítanse los autos al Servicio Común de Ejecuciones a los efectos acordados.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,



prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a D&J Works Reforms, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de agosto de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

9400 Ejecución de títulos judiciales 127/2015.

NIG: 30030 44 4 2014 0006513

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 127/2015

Procedimiento origen: Despido Objetivo Individual 798/2014

Sobre despido

Demandante: Josefa García Navarro

Abogado: María García Sánchez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Click Digital S.L., Felix Martinez López, Laboratorio Fotografico Leo, S.L.

Abogado: Abogacía del Estado Fogasa, Murcia.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 127/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Josefa García Navarro contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Click Digital S.L., Felix Martínez López, Laboratorio Fotográfico Leo, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr./Sra. D./D.ª Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 10 de julio de 2015.

Antecedentes de hecho

Único.- Josefa García Navarro ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Fondo de Garantía Salarial, Click Digital S.L., Félix Martínez López, Laboratorio Fotográfico Leo, S.L..

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social N. 2 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se

hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Tercero.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Cuarto.- En virtud del artículo 252 de la LJS, procede notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

Quinto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Josefa García Navarro, frente a Fondo de Garantía Salarial, Click Digital S.L., Félix Martínez López, Laboratorio Fotográfico Leo, S.L., partes ejecutadas.

Cítese a todas las partes para la comparecencia incidental para el día 17 de septiembre de 2015 a las 11,15 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, haciendo saber a las partes que pueden comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Remítanse los autos al Servicio Común de Ejecuciones a los efectos acordados.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justifico, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de

este Jdo. de lo Social N. 2 abierta en Santander, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Diligencia de ordenación

Secretario/a Judicial Sr./Sra. doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a 14 de agosto de 2015.

Cítese a comparecencia el próximo día 17-09-15 a 11.15 horas a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, a celebrar en la Sala de Vistas n.º 2 de este Juzgado, sita en la planta sótano, Edificio Fase I Nueva Ciudad de la Justicia, en Avda de la Justicia s/n, Murcia.

Cítese los ejecutados a través de la publicación de edictos.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Click Digital S.L., Félix Martínez López, Laboratorio Fotográfico Leo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de agosto de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

9401 Ejecución de títulos judiciales 130/2015.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0002750

N28150

Ejecución de títulos judiciales 130/2015

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 337/2014

Sobre: Despido.

Demandante: Juan Mateos Ruiz.

Abogado: José Miguel Palazón García.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Tintorería Rapiseco, S.L.

Abogado/a: Abogacía del Estado Fogasa, Murcia.

Doña Concepción Montesinos Garcia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 130/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Mateos Ruiz contra la empresa Tintorería Rapiseco S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.^a María Teresa Clavo García.

En Murcia, a 23 de julio de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- Juan Mateos Ruiz ha solicitado la ejecución de sentencia frente a Fondo de Garantía Salarial, Tintorería Rapiseco, S.L..

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social n.º 6 el despacho de la ejecución de este sentencia.

Segundo.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

Tercero.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS 138.8 LJS/ 303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente

previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Juan Mateos Ruiz frente a Fondo de Garantía Salarial, Tintorería Rapiseco, S.L., parte ejecutada.

A tales efectos cítese a las partes a la comparecencia para la celebración del incidente sobre no readmisión que tendrá lugar el próximo día 13/10/15 a las 9:25 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este juzgado con todos los apercibimientos legales para el caso de incomparecencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. Montesinos García.

Murcia a 1 de septiembre de 2015.

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena a readmisión, habiéndose dictado por el Istmo. Sr. Magistrado-Juez, auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia a los interesados sobre la no readmisión del ejecutante, prevista en el Art. 280 de la ley de la Jurisdicción social.

La Comparecencia se celebrará el 13 de octubre de 2015 a las 9,25 horas, ante el Istmo. Sr. Magistrado – Juez de lo Social n.º 6 de Murcia, en la Sala de Audiencias dispuesta al efecto en la planta -1, de la Ciudad de la Justicia, sita en Ronda Sur, esquina con Colegio de Procuradores de Murcia.

De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona



que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Notifíquese a las partes. Contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días indicando en todo caso el precepto o infracción alegada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tintorería Rapiseco, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

9402 Aprobación definitiva del Reglamento para la tramitación de la Factura Electrónica.

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Aledo en Pleno de fecha 30 de marzo de 2015, fue aprobado inicialmente el Reglamento para la tramitación de la factura electrónica, publicándose en el BORM n.º 82 de fecha 11 de abril de 2015, fecha que inició el trámite de información pública y audiencia a los interesados, en cumplimiento del artículo 49 de la LRBRL.

Al no haberse presentado reclamación alguna, dicho Reglamento se considera definitivamente aprobado, insertándose a continuación su texto integro según dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Reglamento para la tramitación de la Factura Electrónica

“Artículo Único.- Tramitación de la facturación electrónica.

1. En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, se implanta y habilita el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Aledo, a través de la siguiente dirección: www.aledo.es accesible a través de la sede electrónica en la Corporación: Ayuntamiento de Aledo.

2. Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre:

- Sociedades Anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de personalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones Temporales de Empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, Fondo de regulación del mercado hipotecario, fondo de titularización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000,00 euros, impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 42/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008, dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

3. Los códigos DIR3 del Ayuntamiento de Aledo, de acuerdo con su estructura organizada, son:

- . Código de oficina contable: L01300063
- . Código Del órgano gestor: L01300063
- . Código de la unidad de tramitación: L01300063

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Disposición Final: El presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley”.

En Aledo, a 10 de agosto de 2015.—El Alcalde, Juan José Andreo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

9403 Exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al cuarto bimestre de 2015.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 28 de Agosto de 2015, ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon CAM del cuarto bimestre de 2015.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (BMN y Banco Santander) concertadas por FCC Aqualia, S.A. de Lunes a Viernes; y hasta el 5 de diciembre de 2015, en período voluntario.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 1 de septiembre de 2015.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

9404 Convocatoria de subvenciones a asociaciones vecinales. Expediente 7/2015-1111.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 21 de julio de 2015, ha aprobado la Convocatoria de subvenciones para fomentar la iniciativa de las asociaciones vecinales en barrios, pedanías y urbanizaciones correspondientes a 2015, que se concederán por un importe máximo de 50.000 euros y con cargo a la partida del presupuesto municipal 11 9240 483 0301

Las Bases de la convocatoria, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 3 de febrero de 2009 y modificadas mediante acuerdo de 29 de junio de 2010 y publicadas en el BORM n.º 48 de 27 de febrero de 2009 y en el BORM n.º 161 de 15 de julio de 2010.

El modelo de solicitud se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento, en la página web municipal y en la Concejalía de Participación Ciudadana, situada en la planta baja del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Las solicitudes junto con la documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios admitidos en derecho, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BORM.

Molina de Segura, 31 de agosto de 2015.—La Concejala de Participación Ciudadana, M.ª Dolores Vicente Quiles.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

9405 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al cuarto bimestre de 2015 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto n.º 1.938/2015 de fecha 28 de Agosto de 2015, el Padrón por suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al Cuarto Bimestre de 2015; se expone al público, en el tablón de anuncios del ayuntamiento de San Javier, y en la Oficina Municipal de aguas de La Manga durante un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,

El periodo voluntario para el abono de los recibos reflejados en el padrón, es de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Aguas del Ayuntamiento de San Javier, sita en Oficina de La Manga Consorcio, Edificio Hawaii-6, 30380 La Manga del Mar Menor, (Murcia), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, los importes no pagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, 28 de agosto de 2015.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

9406 Aprobación definitiva del expediente 2-P/2015 de Suplemento de Crédito del Presupuesto Municipal para 2015.

Don Marcos Ortuño Soto, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que, habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del Expediente n.º 2-P/2015 de Suplemento de Crédito del Presupuesto Municipal para 2015, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 3 de agosto de 2015, y no habiendo sido presentada reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera el mismo definitivamente aprobado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el mismo artículo 177, en relación con el 169 del mismo texto legal, se hace público el resumen por Capítulos del Expediente de Modificación de créditos arriba señalado, a los efectos de su entrada en vigor:

SUPLEMENTO:

Capítulo 2 104.000,00 €

FINANCIACIÓN (BAJAS):

Capítulo 1..... 75.000,00 €

Capítulo 2 13.000,00 €

Capítulo 4 16.000,00 €

TOTAL104.000,00 €

Yecla, a 1 de septiembre de 2015.—El Alcalde Presidente.